



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



VISTOS:

El Memorando N° D1493-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de agosto de 2025; Oficio N° D334-2025-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 20 de agosto de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal a) del numeral 6 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367- 2023- GRC-GR, de fecha 03 de agosto de 2023, se resolvió: *"Delegar en el Gerente General Regional, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, suscribir las Resoluciones de encargatura de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores Regionales y Directores de las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca"*, en tal sentido, debe emitirse el acto resolutorio de su propósito;

Que, mediante Oficio N° D334-2025-GR.CAJ-GRDE/SGPE, de fecha 20 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Promoción Empresarial propuso la encargatura de las funciones del cargo del cual es titular, a favor del servidor Ubelser Antenor Lezama Abanto, Especialista en Promoción Empresarial IV, del 21 de agosto al 02 de septiembre del año en curso, en razón a su desplazamiento en comisión de servicios a los distritos de las provincias de Cajamarca, Jaén, San Ignacio, Chota y Hualgayoc;

Que, mediante Memorando N° D1493-2025-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de agosto de 2025, la Gerente General Regional dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutorio encargando las funciones de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial a favor del servidor Ubelser Antenor Lezama Abanto, Especialista en Promoción Empresarial IV, del 21 de agosto al 02 de septiembre del año en curso;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor;

Que, al respecto el sub numeral 3.6.2 del numeral 3.6 del artículo III del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, precisa que existen dos clases de encargo: i. Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; ii. **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio; es así que, en el presente caso nos encontramos ante un encargo de funciones, debido a que el Sub Gerente de Promoción Empresarial realizará viaje de comisión de servicios, del 21 de agosto al 02 de septiembre del presente año a los distritos de las provincias de Cajamarca, Jaén, San Ignacio, Chota y Hualgayoc, con el propósito de realizar la evaluación (ELEGIBILIDAD CUALITATIVA – Visita en Campo), en su condición de presidente del comité de evaluación del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL 2025,

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA ENCARGATURA DE FUNCIONES de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial a favor del servidor **Ubelser Antenor Lezama Abanto**, Especialista en Promoción Empresarial IV, **del 21 de agosto al 02 de septiembre del año en curso**; con todas las atribuciones y responsabilidades del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Secretaría General, notifique la presente Resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: **VBCB6L**